



Remitente: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0941

DCD- 2018-100

Ibagué, 11 DIC 2018

Doctor  
**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
 Gobernador del Tolima  
 Ciudad

Destinatario: GOBERNACION DEL TOLIMA  
 Remitente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Area: 100  
 2018-12-11 17:17:18 Folios: 6



CDT-RS-2018-00008136



ASUNTO: Resultado Trámite Denuncias 043 de 2018.

Respetado doctor Quiroga:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad expres al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados ante la Contraloría Departamental del Tolima, por parte de una Junta de Acción comunal del Municipio de Alpujarra, quien mediante Oficio fechado el 03 de julio de 2018, da a conocer las presuntas irregularidades presentadas en la ejecución del contrato 417 de 2017, cuyo objeto es "Contratar La Obra Para El Mejoramiento Y Equipamiento Del Parque La Plazuela Del Municipio De Alpujarra - Tolima"

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un Informe Integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

## 1. ANTECEDENTES

La ejecución de los recursos públicos tiene como uno de los objetivos inmediatos contribuir a mejorar las condiciones sociales de la comunidad que urgen de la adecuada utilización de los recursos públicos, por lo que la gestión que adelanten las entidades públicas debe de hacerse en pro de contribuir con la adecuada y oportuna ejecución de los recursos públicos en cumplimiento del mandato Constitucional al ser nominado como Gobernador del Tolima.

Es por ello de la importancia de realizar un procedimiento de control fiscal a las entidades públicas que están autorizadas por ley para ejecutar directamente estos recursos, con el fin de determinar la gestión ejecutada en favor de la comunidad, partiendo de la oportunidad en la ejecución de los recursos en especial conocer los hechos relacionados

Aprobado 15 de mayo de 2013

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0941

con la ejecución del contrato cuyo objeto es "Contratar La Obra Para El Mejoramiento Y Equipamiento Del Parque La Plazuela Del Municipio De Alpujarra – Tolima

## 2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación, la comisión de auditoría procedió a solicitar información a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, con el fin de constatar mediante una evaluación jurídica a las actuaciones adelantada por los funcionarios de la Gobernación del Tolima, que tienen competencia con el tema de contratación y el respectivo contratista, dando como resultado lo siguiente así:

### 2.1 Resultado evaluación contrato 417 de 2017

#### 1.1 Información general

CONTRATO	417 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017
VALOR	318.717.081.00
OBJETO	CONTRATAR LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA"
PLAZO	30 DIAS
CONTRATISTA	CONSORCIO HV
REPRESENTANTE LEGAL	VICTORE FORERO GIL
ACTA INICIAL	06 DE MARZO DE 2017
ACTA SUSPENSION	06 DE MARZO DE 2017
ACTA REINICIO	05 DE MAYO DE 2017
FECHA TERMINACIÓN	03 DE JUNIO DE 2017

### 2.2 Consideraciones del ente de control:

Que el contrato 417 de 2017, cuyo objeto es "Contratar La Obra Para El Mejoramiento Y Equipamiento Del Parque La Plazuela Del Municipio De Alpujarra - Tolima" se encuentra suspendido desde el 06 de marzo de 2017, y que a la fecha lleva más de 600 días de haberse cumplido el plazo para la entrega de las obras por parte del contratista, sin que la Gobernación del Tolima.

A continuación se relacionan Gestión administrativa adelantada la Secretaria Infraestructura y Hábitat, Dirección de Contratación y Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, de la Gobernación del Tolima frente a la ejecución del contrato de obra No. 0417 de 2017:

- Se firma acta de suspensión del 06 de marzo de 2017, debido a la necesidad de iniciar el proceso contractual para asignar la interventora del contrato en mención. Se justifica la suspensión debido a que se debe iniciar conjuntamente el contrato de interventora y el contrato de obra.

Aprobado 15 de mayo de 2013



**REGISTRO**  
**INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

**Código:** RCF-020

**Versión:** 01

0941

- Se firma acta de reinicio el día 05 de mayo de 2015, presentando el estado del contrato de la siguiente manera: El 08 de mayo de 2017, El consorcio HV, por intermedio de su representante legal envía al Consorcio JC, quien funge como contratista en el Contrato de Intervendría, Informe de la revisión de los diseños suministrados por la Gobernación del Tolima, en este oficio, se presenta una propuesta ajustada al alcance del proyecto.
- El 11 de mayo de 2017, el Contratista informa a la Interventoría que el 15 de mayo se había solicitado la suspensión del contrato, de esta manera, como se cuenta con poco tiempo para el vencimiento del plazo contractual, se solicita nuevamente suspender el contrato, dicha solicitud es reiterada el 17 de mayo de 2017, ya que el mismo lleva 11 días de ejecución de los 30 pactados dentro del plazo contractual; de igual manera, se solicitó un plazo de 7 días para estudiar la documentación.
- El 18 de mayo de 2017, el consorcio HV manifiesta que no puede cumplir y ejecutar las condiciones mínimas del contrato de obra, si no se revisan los estudios y diseños, por esta razón solicita nuevamente la suspensión del contrato por no haberse definido y aprobado el alcance del proyecto; incluyendo el tema presupuesta.
- El 30 de mayo de 2017, el consorcio HV solicita nuevamente la suspensión del contrato, debido a la insistencia en que los estudios y diseños no son los adecuados para la ejecución de las condiciones mínimas del contrato.
- El 31 de mayo de 2017, el Consorcio HV pone en conocimiento de la procuraduría los hechos relacionados respecto al contrato de obra debido que no se han entregado los estudios y diseños de conformidad a las necesidades de la obra.
- El 02 de Junio de 2018, El Ingeniero Dainober Esteban Pérez, Supervisor del contrato, presenta informe sobre el estado el contrato de obra con el fin de dar inicio al proceso de incumplimiento de dicho contrato, ya que solo restan 7 días del plazo contractual. En la misma fecha, se lleva a cabo citación a Audiencia Pública con el fin de decidir respecto al tema del incumplimiento del contrato. El 05 de junio se lleva a cabo la reunión con el declarar el incumplimiento del contrato, reunión que se suspende debido a que no asisten todas las partes implicadas.
- El 03 de Junio de 2017, se realiza el primer informe de supervisión del contrato 0417 de 2017, dentro de este se informa que el contratista no ha cumplido con lo establecido dentro del objeto contractual. Se solicita al ordenador del gasto, iniciar las actuaciones pertinentes. La Gobernación del Tolima, solicita el cumplimiento de las obras establecidas dentro del contrato.
- De igual manera, en esta fecha, se cita al representante legal del Consorcio HV para subsanar los temas pendientes, ya que el vencimiento del plazo contractual es el 05 de junio de 2017; se les recuerda que las condiciones del contrato fueron aceptadas y que el 25 de mayo se llevó a cabo un comité jurídico y técnico, con el fin de subsanar todas las irregularidades encontradas, se deja claro que no se puede celebrar nuevamente comité técnico, puesto que ya la ejecución del plazo contractual está en el 90%.
- El 06 de Junio de 2018, El Supervisor del contrato envía informe final al Ordenador del Gasto (Secretario de Infraestructura Andrés Fabián Hurtado) para que continúe

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0941

con los trámites pertinentes y de esta manera, poder cumplir con el debido proceso de coordinación con la oficina de contratación y la Dirección de Asuntos Jurídicos para los trámites pertinentes conforme a lo presentado por el Supervisor y la Interventoría, Dentro de este informe, el Supervisor manifiesta que "el consorcio HV no cumplió con ninguna de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra No.0417 del 20 de febrero de 2017, terminándose el plazo contractual de 30 días con el 0% de ejecución del mismo".

- El 13 de Julio de 2017, se lleva a cabo reunión para tratar el tema del estado del contrato de obra en mención, dentro de la cual se concluye que se solicitará apoyo al Departamento de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, para iniciar con el trámite de liquidación de los contratos de obra y de interventoría.
- El 03 de Agosto de 2017, El ordenador del Gasto, Secretario de Infraestructura y Habitat, Andrés Hurtado, solicita al Director de Contratación, iniciar el proceso de incumplimiento del contrato de obra No.047 de 2017, ya que se evidencia un incumplimiento total del objeto contractual. Dicha solicitud es reiterada los días 9, 22 y 23 de Agosto de 2017.
- El 31 de Agosto de 2017, el Director de Contratación cita a Audiencia Pública a las partes interesadas para el día miércoles 06 de Septiembre de 2017. El 12 de Septiembre se lleva a cabo audiencia extraordinaria, en esta, el supervisor del contrato de obra, Ingeniero Dainober Estaban Trujillo Pérez, solicita que se de traslado al ordenador del gasto para que expida el acto administrativo por medio del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista Consorcio HV, El 05 de Septiembre de 2017, La Procuraduría Regional el Tolima, comunica que se cito al Representante Legal del Consorcio HV. para efectos de ser escuchado en diligencia de ratificación y ampliación de queja en su contra.
- Así mismo la Procuraduría General de la Nación solicita a la Gobernación del Tolima que suministre la información respecto a la descripción del cargo del Gobernador del Tolima y el Secretario de Infraestructura con el fin de ser vinculados a proceso.
- La Gobernación del Tolima, suministra la información solicitada. De igual manera, El ordenador del gasto, cita a reunión a las partes interesadas para definir el asunto del incumplimiento contractual presentado en el contrato de obra No,0417 de 2017.
- El Supervisor del contrato, hace un requerimiento al contratista para que proceda a la actualización de las pólizas de cumplimiento<sup>3</sup> y de igual manera le informa que en dos ocasiones ha sido citado para el desarrollo de las audiencias de incumplimiento del contrato y este consorcio no se ha presentado a ninguna.
- El 20 de Septiembre de 2017, el representante legal del consorcio HV, interpone acción de tutela por considerar que la Gobernación del Tolima no ha dado repuesta de fondo al requerimiento hecho el 25 de Julio de 2017. la Gobernación da respuesta da respuesta a la tutela.
- El 25 de Septiembre de 2017, el Representante Legal del Consorcio HV, solicita que se especifiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se llevaron a cabo las citaciones, ya que no obra soporte o aviso alguna en su dirección de correspondencia o correo electrónico, datos que fueron aportados

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0941

dentro de la información preliminar solicitada. El Supervisor del Contrato manifiesta que oportunamente se ha dado los avisos pertinentes, que de igual manera y para la estabilidad y debido proceso del trámite contractual, cita nuevamente al contratista el 03 de octubre de 2017, para definir la situación correspondiente al contrato de obra. De igual manera pone de manifiesto que en este estado del proceso no puede llevarse a cabo una prórroga del mismo, en virtud que el plazo contractual ya ha finalizado.

- El 17 de Octubre de 2017, Se cita al representante del Consorcio HV, para llevar a cabo la liquidación; se elabora borrador del acta de liquidación, el contratista solicita 06 días para revisar el proyecto de acta de liquidación El Consorcio HV RECHAZA el acta de liquidación por considerar que hay irregularidades y de igual manera considera que la Interventoría no cumplió a cabalidad con las funciones técnicas, en cuanto a informes y asesorías técnicas.
- El 02 de Noviembre de 2017, se observa que la dirección aportada por el contratista y a la cual fueron enviadas las notificaciones, no coinciden, de esta manera, El ordenador del Gasto, Ingeniero Andrés Fabián Hurtado expide la Resolución No.000537 del 02 de Noviembre de 2017 Por medio de la cual se declara la nulidad de una actuación administrativa respecto del contrato No.0417 del 2017, en esta se declara la nulidad de la actuación administrativa que se desarrolló debido a que se presentó una indebida notificación como ya se manifestó; dentro de las consideraciones de dicha Resolución, se expuso que como ordenador del gasto, a este le corresponde el saneamiento de las irregularidades que se presenten en el curso de la actuación administrativa Dentro de dicha resolución se estableció que las notificaciones fueron enviadas a la ciudad de Ibagué. siendo Neiva, la ciudad en la cual se encuentra domiciliado, de esta manera, al no poder ejercer su derecho de contradicción, se presenta una violación al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política; De la misma manera dentro de la Resolución en comento, en el NUMERAL SEGUNDO, El Secretario de Infraestructura y Hábitat, como ordenador del gasto, solicita a la Dirección de Contratación, adelantar nuevamente el proceso de incumplimiento de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2011.
- El 14 de Noviembre de 2017, Se solicita nuevamente a la Dirección de Contratación, el inicio del proceso de incumplimiento del contrato de Obra No.0417 de 2017, dichas solicitudes fueron reiteradas el 29 de Noviembre, el 11 de Diciembre, e 09 de Enero de 2018 y el 05 de Febrero de 2018",
- El 13 de Abril de 2018, La Dirección de Contratación manifiesta que no iniciara el trámite de incumplimiento, puesto que dicho trámite ya se había iniciado en el año 2017, sugiriendo la ordenador del gasto, revisar que trámite que puede adelantar al respecto. CONTRATO DE INTERVENTORIA 0619 DEL 14 DE MARZO DE 2017.Como se ha manifestado en los informes previos, respecto a las actuaciones ejecutadas por la Supervisión del Contrato, en cuanto al pago del Contrato de Interventoría No.0619 de 2017, encontramos lo siguiente:
- El 30 de junio de 20178, e consorcio JC, solicita el pago del 90% del valor del contrato,, en virtud que ya se ha cumplido el objeto contractual, el Supervisor del Contrato manifiesta que ha Administración Departamental, se encuentra llevando

0941

cabo los trámites administrativos relacionados con el pago de la cuenta de cobro presentada por e mencionado consorcio; de esta manera, de igual manera se establece que la Supervisión tendrá en cuenta el informe final presentado por la interventoría y de igual manera, la interventoría debe aportar la documentación correspondiente para llevar a cabo la liquidación; en cuanto a esto, es importante tener en cuenta que aun tanto al entidad contratante como e contratista, se encuentran dentro de los plazos de liquidación establecidos por la ley a saber: **ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos do condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución de! contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que e! contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el p/a/o anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes a! vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."*

- Dentro del trámite que ha surtido, se elaboró Acta de terminación del contrato de Interventoría, de fecha 03 de Junio de 20179, dentro de la mencionada acta, se establece que si bien es cierto el plazo contractual ya ha terminado, el contratista no queda exonerado del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del servicio y que el Departamento revisara su funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento y/o calidad del servicio, de igual manera se hace la salvedad que hasta tanto no se llegue a un acuerdo entre las partes, respecto a las actividades realmente ejecutadas, y respecto al balance financiero realmente ejecutado, no se procederá a la liquidación del contrato de Interventoría No.0619 de 2017.
- A través de oficio del 17 de Octubre de 2017, El Supervisor del Contrato, Dainober Esteban Trujillo, informa al Consorcio JC, que de conformidad a la reunión que se llevó a cabo el día 6 de septiembre de 2017, se acordó conjuntamente el balance real ajustado con el cual se tramitarán los respectivos informes conforme a la cláusula tercera del contrato de interventoría (Informes para realizar los pagos). De igual manera, al ser allegados los documentos requeridos, se procedió a elaborar informe de Supervisión con sus respectivos informes y anexos, con el fin de radicar en la Dirección de Presupuesto toda la documentación referente a la solicitud de OP por el 90% de io pactado, pero se genera devolución de la misma: siguiendo con los parámetros establecidos, el día 09 de octubre de 2017, se da traslado al ordenador de! gasto (Secretaria de Infraestructura y Hábitat con el fin de dar el aval para realizar el pago.

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

- 0941
- El 30 de Octubre de 2017, el Supervisor del contrato manifiesta nuevamente al Consorcio, que la Orden de Pago de la cuenta de cobro es devuelta nuevamente, dándose traslado a!
  - Ordenador del Gasto (Secretaria de Infraestructura y Hábitat, con el fin de dar el aval para realizar el pago.
  - El 03 de Enero de 2018, El Supervisor del Contrato de Interventoría, da respuesta la derecho de petición radicado por el consorcio JC, el día 14 de Diciembre de 2018, en este manifiesta que la Supervisión del contrato ha llevado a cabo los trámites pertinentes y posibles dentro del marco legal con el fin de llevar a cabo a liquidación del contrato de igual manera, La Secretaria de infraestructura y Hábitat (ordenador del gasto) viene adelantando el proceso de incumplimiento contrato de obra 0417 del 20 de Febrero de 2017. Se manifestó que se está a la espera de una reunión con el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, para poder finiquitar los trámites de liquidación.
  - El 23 de Febrero de 2018, el Consorcio JC , solicita se lleve a cabo la liquidación del contrato de interventoría 0619 del 14 de marzo de 2017. El Supervisor del contrato, informa que el contrato será liquidado de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes; de igual manera manifiesta que para llevar a cabo dicho procedimiento, se hace necesario que la supervisión y el ordenador del gasto se pongan de acuerdo en los temas o/je se han presentado desacuerdos.

### 2.3 Hallazgo administrativo No. 001

Que se allego por parte de las citadas dependencias de la Gobernación del Tolima, la documentación como evidencia de la ejecución de las siguientes actuaciones frente al Incumplimiento del contrato de obra 0417 de 2017, cuyo es *"Contratar la obra para el mejoramiento y equipamiento del parque la plazuela del municipio de Alpujarra - Tolima"*. Gestión administrativa que soporta en el actuar del ordenador del gasto, supervisor, Director de contratación y Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos las siguientes documentos, que la frente a la observación de la auditoria relacionada con el no inicio del proceso de declaratorio de incumplimiento, situación que fue desvirtuada al haber allegado los oficios donde se ha requerido al contratista en reiteradas ocasiones para que se presente y por continuar con el proceso declaratoria de incumplimiento, teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la imposición de multas, exigencia de cláusula penal y declaratoria de caducidad, debe realizarse en concordancia con en el principio fundamental del debido proceso y derecho defensa, conforme a lo ordena los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas a que se refiere el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 que reza ***"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."***

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0941

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

*En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem."*

....(....)

Del mismo modo debemos precisar, que de acuerdo al material probatorio allegado y los fundamentos esbozados en el derecho defensa, se puede inferir que los servidores públicos de la Gobernación del Tolima, que tienen bajo sus funciones el tema contractual de la entidad, han venido realizando las actuaciones con respecto a la declaratoria de incumplimiento del contrato de obra 0417 de 2017, con el fin de determinar los perjuicios sufridos por la entidad contratante, en estricto cumplimiento de lo que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual los términos procesales no permiten que se haya materializado al acto administrativo de declaratoria de incumplimiento y sus respectivas sanciones.

Al haberse demostrada que efectivamente que las personas quienes ocupan los cargos Secretaria Infraestructura y Hábitat, Dirección de Contratación y Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, quienes han actuado de acuerdo a lo normado en el Decreto 0810 de 2010, que reglamenta el Manual de contratación de la Gobernación del Tolima, procedentes que están concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Gobernación del Tolima, no ha cancelado hasta la fecha ningún valor al contratista, no se ha generado un daño patrimonial al erario del Departamento, estamos frente a una ausencia de uno los elementos estructurales de la responsabilidad fiscal como es el "DAÑO". Por lo tanto se hace necesario procedente no confirmar la observación con incidencia fiscal y disciplinaria.

Del mismo modo se tuvo conociendo de la existencia de un proceso con radicado número 73001333301220180031800 que se adelanta ante el Juzgado 012 Administrativo de Ibagué, VÍCTOR FORERO GIL, en representación del contratista, por presuntas irregularidades derivadas del inconformismo manifestado con respecto al desequilibrio contractual, al no encontrar ajustados los diseños a las cantidades de obra del contrato 0417 de 2017, razón por la cual el ente de control no puede pronunciarse de fondo ni determinar un presunto daño fiscal hasta tanto no se dirima la controversia contractual entre las partes, siendo necesario confirmar la observación con incidencia administrativa con el fin de que la Gobernación del Tolima, siga realizando el proceso de declaratoria de incumplimiento y sus respectivas consecuencias, y que la Contraloría Departamental del

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 8 de 12

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Tolima en la evaluación del plan de mejoramiento haga una evaluación fiscal a las actuaciones posteriores al citado informe definitivo

#### 2.4 Contrato de interventoría No. 0619 de 2017

CONTRATO	INTERVENTORÍA NO. 0619 DE 2017
VALOR	15.508.675.00
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINSTRATIVA, FICNIERA, AMBIENTAL Y LEGAL, DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EL MJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LA PLAZUELA DEL MUNIICPIO DE ALPUJARRA TOLIMA.
PLAZO	30 DIAS
CONTRATISTA	CONSORCIO JC
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA CARLOINA SANABRIA NIETO
ACTA INICAL	05 DE MAYO DE 2017

A continuación se relacionan las Actuaciones de la Secretaria de Infraestructura y supervisor del contrato de consultoría No. 0619 de 2017, con relación a la gestión realizada por lo servidores públicos de la Gobernación del Tolima, que tienen bajo su responsabilidad la correcta ejecución del proceso contractual en mención:

- Elaboración del Acta de terminación del contrato de interventoría, de fecha 03 de Junio de 2017, donde se determina que el plazo de ejecución del citado contrato ya ha terminado, haciendo la salvedad que hasta tanto no se llegue a un acuerdo entre las partes, respecto a las actividades realmente ejecutadas, y respecto al balance financiero realmente ejecutado, no se procederá a la liquidación del contrato de Interventoría No.0619 de 2017.
- A través de oficio del 17 de Octubre de 2017, El Supervisor del Contrato, Dainober Esteban Trujillo, informa al Consorcio JC, que de conformidad a la reunión que se llevó a cabo el día 6 de septiembre de 2017, se acordó conjuntamente el balance real ajustado con el cual se tramitarán los respectivos informes conforme a la cláusula tercera del contrato de interventoría (informes para realizar los pagos).
- De igual manera, al ser allegados los documentos requeridos, se procedió a elaborar informe de Supervisión con sus respectivos informes y anexos, con el fin de radicar en la Dirección de Presupuesto toda la documentación referente a la solicitud de OP por el 90% de lo pactado, pero se genera devolución de la misma: siguiendo con los parámetros establecidos, el día 09 de octubre de 2017, se da traslado al ordenador del gasto (Secretaría de Infraestructura y Hábitat con el fin de dar el aval para realizar el pago.
- El 30 de Octubre de 2017, el Supervisor del contrato manifiesta nuevamente al Consorcio, que la Orden de Pago de la cuenta de cobro es devuelta nuevamente, dándose traslado al Ordenador del Gasto (Secretaría de Infraestructura y Hábitat, con el fin de dar el aval para realizar el pago.

0941

- El 03 de Enero de 2018, El Supervisor del Contrato de Interventoría, da respuesta la derecho de petición radicado por el consorcio JC el día 14 de Diciembre de 2018, en este manifiesta que la Supervisión del contrato ha llevado a cabo los trámites pertinentes y posibles dentro del marco legal con el fin de llevar a cabo a liquidación del contrato de igual manera, La Secretaria de infraestructura y Hábitat (ordenador del gasto) viene adelantando el proceso de Incumplimiento contrato de obra 0417 del 20 de Febrero de 2017. Se manifestó que se está a la espera de una reunión con el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, para poder finiquitar los trámites de liquidación.
- El 23 de Febrero de 2018, el Consorcio JC, solicita se lleve a cabo la liquidación del contrato de interventoría 0619 del 14 de marzo de 2017. El Supervisor del contrato, informa que el contrato será liquidado de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes; de igual manera manifiesta que para llevar a cabo dicho procedimiento.
- De o anterior se hace necesario aclarar que se hizo un reconocimiento del cumplimiento de unas obligaciones del contratista y que se estimaron en \$12.581.275.00. las Direcciones Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Tolima. no han adelantado la gestión necesaria para liquidar y cancelar el valor de las actividades reconocidas, ocasionando con ello, un perjuicio económico al contratista al no haberse cancelado el pago de las actividades ejecutadas por la interventoría.
- La Supervisión del Contrato, a través del Oficio No.3627 del 27 de Noviembre de 201810, La Supervisión del Contrato solicitó la ordenador del gasto, el reinicio del trámite para llevar a cabo pago del contrato de Interventoría en concordancia con el balance acordado.
- Seguidamente se procederá a elaborar informe de Supervisión con sus respectivos Informes y anexos, con el fin de radicar en la Dirección de Presupuesto toda la documentación referente a la solicitud de OP por el 90% del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.
- La Secretaria de Infraestructura y Hábitat a través del Oficio No.3656 del 28 de Noviembre de 2018, da respuesta a la solicitud del supervisor del contrato de consultoría No. 0619 de 2017
- De conformidad al oficio del asunto de la referencia en el cual solicita se de inicio nuevamente al trámite para realizar el pago del Contrato de Interventoría No.0619 del 2017 cuyo objeto consistía en CONTRATAR [A INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA. AMBIENTAL. Y LELGAL DEI CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO EL MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEI PARQUE DE LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE- ALPUJARRA, el cual se ejecutara conforme a los parámetros previstos en los estudios previos, junto con las obligaciones allí previstas en mi calidad de ordenador del gasto.

**2. 5 Hallazgo administrativo No. 002**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0941

Confrontado el acervo probatorio allegado por la Secretaria Infraestructura y Hábitat, Dirección de Contratación y Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, de la Gobernación del Tolima, debemos precisar lo siguiente:

Que se allego por parte de las citadas dependencias de la Gobernación del Tolima, la documentación como evidencia de la gestión administrativa adelantada frente a la ejecución del contrato de consultoría de 0619 de 2017, cuyo es "Contratar La Interventoría Técnica Administrativa, Financiera, Ambiental Y Legal, Del Contrato De Obra Que Tiene Como Objeto El Mejoramiento Y Equipamiento Del Parque La Plazuela Del Municipio De Alpujarra Tolima" Gestión administrativa que soporta el actuar del ordenador del gasto, supervisor y Director de contratación, que la frente a la observación de la auditoria relacionada con el no pago del citado contrato.

Que al validar los argumentos expuestos por lo recurrentes frente a las actuaciones ejecutadas por el Ordenador del Gasto y Supervisor del Consultoría N. 0619 de 2017, debemos manifestar que existen los documentos que soportan el actuar de los servidores públicos de la Gobernación del Tolima, frente al siguiente y control a la contratación ejecutada, que dicha gestión se hizo en apego a lo normado en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA** adoptado mediante Decreto Departamental 0811 del 2017 en el punto 3. *Actividades específicas a cargo del supervisor y del Interventor en el punto que reza "3.2 ACTIVIDADES FINANCIERAS: 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir el respectivo informe de supervisión incluyendo el balance contractual. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3- Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato- 4. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 5 Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto."*

Se infiere de las actuaciones administrativas adelantadas por la personas encargadas de la ordenación del gasto y supervisión del contrato de consultoría No. 0619 de 2017, cuyos documentos hacen parte del material probatoria allegado, que no es procedente confirmar la observación de auditoria administrativa con incidencia Disciplinaria, en el entendido que se demostró por parte de los funcionarios de la Gobernación del Tolima, que el no reconocimiento y pago del valor del contrato de consultoría no se había realizado por negligencia u omisión sino por estarse dirimiendo una controversia contractual, que finalmente fue subsanada y se continuo con el proceso de ejecución contractual.

Así mismo, la Secretaria Infraestructura y hábitat, allego oficio remiso al representante legal del consorcio JC, representado legalmente por la señora Adriana Carolina Sanabria Nieto, con fin de que allegue los documentos necesarios para iniciar el proceso de pago. Así las cosas una vez subsanada la controversia contractual y haberse demostrado la gestión de los servidores públicos de la Gobernación del Tolima, frente a la ejecución de las actividades del contrato de consultoría No. 0619 de 2017, se hace procedente no confirmar la observación con incidencia disciplinaria en virtud, que se demostró la gestión del ordenador del gasto y supervisor del citado contrato. Por lo tanto se deja una observación administrativa para que a futuro la Contraloría Departamental del Tolima,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

094

realice un seguimiento al cumplimiento al plan de mejoramiento que se debe concertar y así tener la certeza del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato de interventoría No. 0619 de 2017.

**CUADRO DE HALLAZGOS**

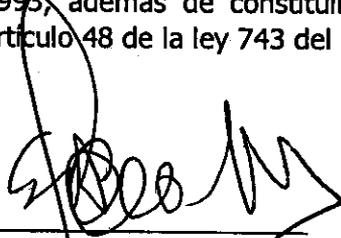
N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						PAG.
	HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	
1	X						4
2	x						5
<b>TOTAL</b>							

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para él envió del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1995, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:   
**Oscar Gaona M.**  
 Auditor

Aprobado 15 de mayo de 2013